



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de la Gobernación

Real orden recordando a los funcionarios técnicos-sanitarios que intervienen en la inspección de sustancias alimenticias, señaladamente por lo que se refiere a los aceites de oliva, que extremen su celo y diligencia exigiendo que los envases y vasijas destinados a contener el mencionado producto, reúnan las condiciones de limpieza e higiene que son necesarias para que no se altere su composición y pureza, y que los envases que al efecto se utilicen estén fabricados con el material adecuado.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Cédulas de citación.

Anuncios particulares.

personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 17 de Enero de 1930)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

**REAL ORDEN
Núm. 33.**

Excmo. Sr.: Misión de la Administración sanitaria es vigilar en todo momento las condiciones en que se expenden las sustancias alimenticias y muy especialmente el aceite natural de oliva por ser un artículo de primera necesidad, y de suma importancia biológica para la alimentación; y siendo costumbre inveterada de muchos comerciantes y expendedores de dicho producto de no mantener en el estado de debida limpieza los envases destinados a la conservación, transporte y venta del mismo, contraviniendo las disposiciones vigentes sobre la materia, deficiencias que hace notar con acierto la Asociación general de Olivareros de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde a todos los funcionarios técnicos sanitarios que intervienen en la inspección de sustancias alimenticias, señalada-

mente en este caso, por lo que se refiere a los aceites de oliva, que extremen su celo y diligencia, exigiendo que los envases y vasijas destinados a contener el mencionado producto, reúnan las condiciones de limpieza e higiene que son necesarias para que no se altere su composición y pureza, como asimismo que los envases que al efecto se utilicen estén fabricados con el material adecuado, imponiendo a los infractores las sanciones que determinan las disposiciones vigentes; y

2.º Que esta disposición se publique en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de todas las provincias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años.
—Madrid, 9 de Enero de 1930.

Martínez Anido

Señores Alto Comisario de España en Marruecos, Gobernadores civiles de todas las provincias y Militar del Campo de Gibraltar.
(Gaceta del día 11 de Enero de 1930)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Bembibre

Necesitando este Ayuntamiento un destajista que se encargue de la

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás

construcción del camino vecinal de Noceada a Bambibre, se hace público por medio del presente para que aquellos a quienes pudiera interesar, presenten sus proposiciones en esta Alcaldía, con sujeción al proyecto reformado, cuyos documentos se hallan a disposición del que desee examinarlos en esta Alcaldía, por término de quince días.

Bambibre, 16 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Eloy Reigada.

Alcaldía constitucional de Garrafo

Según comunica a esta Alcaldía el Presidente de la Junta vecinal del pueblo de Pedrún, se ha aparecido en dicho pueblo el día 5 del actual, una vaca, pelo negro, alzada regular, con las señas en el cuerno o asta derecha de S, P, L, la que se halla depositada en casa del vecino de dicho pueblo D. Mateo Bandera, ignorándose quien pueda ser su dueño, por lo que se ha de anunciar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por término de quince días, para el que se crea o justifique ser su dueño se presente a recogerla, previo el pago de los gastos ocasionados.

Garrafo, 10 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Atanasio Blanco.

Alcaldía constitucional de Canalejas

Acordadas en sesión de 29 de Diciembre último por la Comisión permanente de este Ayuntamiento varias transferencias de crédito, queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, con arreglo al art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal; admitiéndose reclamaciones durante dicho plazo.

Canalejas, 11 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Gabriel Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Peranzanes

Se halla expuesta, para oír reclamaciones, hasta su tiempo reglamentario en la Secretaría de este Ayuntamiento, la relación de mayores contribuyentes en su número

cuádruplo al de señores Concejales de esta Corporación, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que pudieran verificarse durante el corriente año.

Peranzanes, 12 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de Turcia

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Formadas y aprobadas por este Ayuntamiento pleno las Ordenanzas para el arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y de alcoholes y sobre los productos obtenidos de la tierra, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los cuales puedan formular las reclamaciones que sean justas, ante la Comisión municipal permanente.

Igualmente queda expuesta al público y por el mismo plazo que los anteriores, la lista de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutico gratuita en el año de 1930, para de las reclamaciones que estimen convenientes.

Turcia, 10 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Marcos Antón.

Alcaldía constitucional de Villaselán

Formados los repartos de pastos o aprovechamientos de ellos y el de bebidas y carnes para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año en curso, en sus capítulos 2.º y 10 de ingresos, se hallan de manifiesto en la Secretaría, por término de ocho días, plazo suficiente para que puedan examinarlos y presentar reclamaciones.

Villaselán, 13 de Enero de 1930.
—El Alcalde, Miguel Cardo.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Otero de Escarpizo

Esta Junta vecinal, con la asamblea de vecinos de este pueblo, en sesión extraordinaria del día 5 del actual y con el fin de adquirir fondos para pagar la construcción de la obra de la casa habitación de la señora Maestra de este pueblo en construcción, acordó enajenar en pública subasta, dos lotes de terreno que a continuación se deslindan:

1.º Un lote de terreno, en término de este pueblo, sitio de la Mata-machado, de una extensión superficial de 28 áreas, linda: Norte, Antonio Rodríguez y Miguel García Fernández; Este, el río Tuerto; Sur, camino servidumbre y Oeste, servidumbre.

2.º Otro lote, en el mismo término y sitio de la anterior, de una extensión superficial, de diez áreas, linda: Norte, con el lote anterior; Este, campo de La Carrera; Sur, río y Oeste, la huerta de Astorga.

3.º Otro lote, en el mismo término y sitio de la Matilla, de una extensión de 16 áreas, linda: Norte y Este, el río; Sur, Domingo Redondo y Oeste, servidumbre.

4.º Otro lote, en el mismo término, sitio de San Miguel, de una extensión de 10 áreas, linda: por el Norte, José Mosquera; Este, río; Sur y Oeste, cañada.

5.º Otro lote, en el mismo término y sitio del Sitiadero, de una extensión de 35 áreas, linda: Norte, con el río de la Matilla; Este, Clemente del Otero; Sur y Oeste, con el río.

Lo que se hace público por término de quince días para que el que se crea perjudicado presente las reclamaciones que sean justas.

Otero de Escarpizo, 9 de Enero de 1930.—El Presidente, Manuel Alonso.

La Junta vecinal, con la asamblea de vecinos de este pueblo, en sesión del día 29 de Diciembre de 1929, acordó prorrogar el presupuesto municipal o vecinal ordinario aprobado para el actual ejercicio

para qu
por tod
signad
puesto
suscrib
para el
Otero
de 19
Alonso

Ju
Apr
el pres
nanzas
año de
blico e
dente
de quin
nes a l
artícu
tatuto
Los
de 192
tonio C

Junta
En
Junta
1929 s
la Veg
te y uc
esa fec
y 8 de
dos los
cho d
entre e
culares
sean e
Lo c
de la i
CIAL p
plazo
de la p
Her
de 19
García

No l
corres
del añ
Junta,
contrib
de cob
trios s

BOLETINES

Escarpizo
En la asamblea del día 5 del mes de Enero, se acordó por término de la sesión pública que a las 10 de la noche, en el salón de la casa de la calle de la Cruz, se celebrará una sesión pública para oír reclamaciones.

para que rija todo el año de 1930, por todas las cantidades en él consignadas, cuyo acuerdo queda expuesto al público en casa del que suscribe, por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Otero de Escarpizo, 9 de Enero de 1930.—El Presidente, Manuel Alonso.

Junta vecinal de Los Barrios

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario y las ordenanzas correspondientes, para el año de 1930, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de dicha Junta, por término de quince días, para oír reclamaciones a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Los Barrios, 31 de Diciembre de 1929.—El Presidente, José Antonio García.

Junta vecinal de Herreros de Jamuz

En la sesión celebrada por esta Junta el día 24 de Marzo del año 1929 se acordó hacer el deslinde de la Vega de Abajo, por la parte Norte y no pudiendo llevarlo a efecto en esa fecha se ha hecho en los días 7 y 8 de Enero de 1930. Reunidos todos los vecinos se acordó hacer dicho deslinde, dejando un camino entre el deslinde y las fincas particulares de cuatro pasos de ancho, o sean cuatro metros.

Lo que se hace público por medio de la inserción en el Boletín Oficial para oír reclamaciones, por el plazo de ocho días a contar del día de la publicación en adelante.

Herreros de Jamuz, 8 de Enero de 1930. El Presidente, Darío García.

Junta vecinal de Sena

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual, por arbitrios de la Junta, sobre los ganados, algunos contribuyentes durante el periodo de cobranza voluntaria, cuyos arbitrios se han adoptado para cubrir

las atenciones del presupuesto de esta Junta para el ejercicio en curso con arreglo a lo dispuesto por los artículos 47, 49, 50, 51 y 71 de la Instrucción de recaudación y apremio, el 30 y demás concordantes del reglamento de 30 de Junio de 1926, les declaro incurso en el apremio y recargo inicial del 10 por 100 sobre sus respectivas cuotas, en la inteligencia de que si en término de cinco días, a contar desde la publicación de este anuncio, no satisfacen los morosos el principal, débito y recargo referidos, se elevará automáticamente dicho recargo al 20 por 100 del importe total del débito y conforme a lo dispuesto en el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 por el encargado de seguir la ejecución.

Sena, 31 de Diciembre de 1929.—El Presidente, Agustín Fernández.

Junta vecinal de Vegas del Condado

Formado por la Junta vecinal de mi presidencia el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1930, queda de manifiesto al público por espacio de ocho días en el domicilio particular del que suscribe y ocho días más para oír en contra del mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Para debido conocimiento lo hago público por medio del presente.

Vegas del Condado, 10 de Enero de 1930.—El Presidente, David Fernández.

Junta vecinal de

Oteruelo de la Valdonaína

Aprobado en concejo abierto de este pueblo el presupuesto ordinario formado para el ejercicio de 1930, estará de manifiesto al público en casa del Presidente, para oír reclamaciones, durante el plazo reglamentario de conformidad a lo dispuesto en el Estatuto municipal, Reglamento de la Hacienda y demás disposiciones complementarias.

Oteruelo de la Valdonaína, 13 de Enero de 1930.—El Presidente, Cecilio Díaz.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de primera instancia por hallarse ésta y el municipal en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. José Gutiérrez Ordás, contra D. Felipe Ordás García, que lo es de Tendal, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

«Encabezamiento.—Sentencia.—En la ciudad de León, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Angel Barroeta y Fernández de Liencres, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido: habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una y como demandante, D. José Gutiérrez Ordás, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Villacil, dirigido por el Letrado D. Lucio García Moliner, y de la otra y como demandado, don Felipe Ordás García, vecino de Tendal, Ayuntamiento de Valdefresno, declarado en rebeldía, sobre mejor derecho a varias fincas; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demandado interpuesta por D. José Gutiérrez Ordás, debo condenar y condeno al demandado D. Felipe Ordás García, a reconocer al actor como dueño de las fincas descritas en el primer resultado de esta sentencia, objeto del contrato privado de nueve de Septiembre de mil novecientos veintisiete, dejándolas a su libre disposición, y asimismo debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor ciento cincuenta pesetas, importe de los frutos debidos percibir en los dos años mil novecientos veintisiete a mil novecientos veintiocho y mil novecientos veintiocho a mil novecientos veintinueve, con expresa imposición de

costas al demandado, y por la rebel-
día de éste publíquese la cabeza y
parte dispositiva de este fallo en el
BOLETÍN OFICIAL, si no se solicitare
su notificación personal.— Así por
esta mi sentencia, definitivamente
juzgando, lo pronuncio, mando y
firmo. Angel Barroeta. — Rubri-
cado.

Y para que sirva de notificación al
demandado rebelde D. Felipe Ordás
García, pongo el presente en León,
a once de Enero de mil novecientos
treinta de que doy fe: Francisco del
Río Alonso.— El Secretario judi-
cial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P.—23.

Don Angel Barroeta y Fernández
de Liencres, Juez de primera in-
stancia de esta ciudad de León y
su partido.

Por el presente hago saber: Que
en este Juzgado y Secretaría única
del referendante, se tramita expen-
diente sobre suspensión de pagos
del comerciante de esta ciudad don
José Quiñones Gutiérrez, en el cual
y por providencia de esta fecha se
ha acordado hacer público conforme
a lo dispuesto en el artículo 10 de la
vigente ley sobre dicho procedi-
miento que pondrán el suspenso o
los acreedores que representen los
dos quintos del total pasivo solicitar
que se sobresea tal expediente o que
se declare la quiebra del primero,
cuyo plazo empezará a contarse
desde el día siguiente al de la in-
serción de este edicto en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, toda vez
que dicho suspenso está declarado
en insolvencia definitiva.

Dado en León, a ocho de Noviem-
bre de mil novecientos veintinueve.
Angel Barroeta.— El Secretario ju-
dicial, Ldo. Luis Gasque Pérez.

O. P.—25.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala Rivera,
Abogado y Secretario del Juzga-
do municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio de fal-
tas de que se hará mérito, recayó
sentencia, cuyo encabezamiento y
parte dispositiva dicen:

«Sentencia.— En la ciudad de
León, a treinta de Diciembre de
mil novecientos veintinueve; el se-
ñor D. Francisco del Río Alonso,
Jefe municipal suplente de la mis-
ma: visto el presente juicio de fal-
tas contra Pedro López Sandina,
cuyas demás circunstancias perso-
nales ya constan, por lesiones cau-
sadas por mordedura de perro, ha-
biendo sido parte el Ministerio
Fiscal;

Fallo: Que debo absolver y ab-
suelvo libremente al denunciado
Pedro López Sandina, declarando
las costas de oficio. Así definitiva-
mente juzgando, lo pronuncio, man-
do y firmo.— Francisco del Río
Alonso.— Rubricado.»

Cuya sentencia fué publicada en
el mismo día.

Y para insertar en el BOLETÍN
OFICIAL de esta provincia, a fin de
que sirva de notificación en forma
a la denunciante Adela Rodríguez
Rubio y al perjudicado Adelberto
Hernández Rodríguez, expido la
presente visada por el Juez en León,
a treinta y uno de Diciembre de mil
novecientos veintinueve.— Arsenio
Arechavala.— V.º B.º: El Juez mu-
nicipal, Antonio Guerrero.

Cédula de citación

Por la presente se cita a don
Apolinar Balbuena, en ignorado
paradero, para que el día veintiuno
del actual, a las once horas, com-
parezca ante este Juzgado municipal,
sito en el Consistorio Viejo de la
Plaza Mayor, con el objeto de pre-
star confesión judicial en el juicio
verbal civil aquí pendiente a in-
stancia de D. Manuel García y Gar-
cía, sobre pago de quinientas pes-
etas y costas, bajo los apercibimien-
tos legales de tenerle por conforme
si no comparece. Así lo acordó don
Antonio Guerrero Calzada, Juez
municipal de esta ciudad, por acia
de esta fecha.

Y para citación del demandado,
expido la presente en León, a quin-
ce de Enero de mil novecientos
treinta.— El Secretario, Arsenio
Arechavala.

O. P.—24.

Alcolea Pérez, Santiago; vecino
que fué de Pobladura de las Regue-
ras, cuyas demás circunstancias y
paradero actual se ignora, com-
parecerá el día 22 del actual mes y
hora de las diez de su mañana, an-
te la Audiencia provincial de León,
a fin de asistir en concepto de testi-
go a las sesiones de juicio oral en
causa número 60 del pasado año,
seguida en este Juzgado por tenta-
tiva de homicidio y otros contra
Manuel Mallo Sanchez, y dos más,
pues así está acordado en providen-
cia de este día, dictada en orden de
la Superioridad, bajo apercibimien-
to que de no comparecer le parará
los perjuicios a que hubiera lugar.

Astorga, 15 de Enero de 1930.—
El Secretario accidental, Elías Ba-
banal.

ANUNCIOS PARTICULARES

Hidroeléctrica del Porma (S. A.)

En cumplimiento de lo precep-
tuado en el artículo 14 de los Esta-
tutos, y por acuerdo del Consejo de
Administración, se convoca a todos
los accionistas a Junta general
ordinaria para el día 2 de Febrero
próximo, en el local social, a las
diez y seis horas, y para tratar de
cubrir una vacante de Consejero y
cargo de Gerente.

También se convoca a Junta ex-
traordinaria para el mismo día y
hora de las diez y siete, para dar
cuenta del arrendamiento de todos
los bienes de la Sociedad, llevado a
efecto por este Consejo.

Villanueva del Condado, 17 de
Enero de 1930.— El Presidente,
Gabriel Llamazares.

P. P.—22.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930



AD

Luego
cretario:
BOLETIN
ejemplar
donde
del núm
Los S
ar los I
donde la
que deb

Parte o
Ad
Diputa
Extr
dia
Balanc
tabil
de S
Comisi
Extr
lebre
de N
Ac
Edictos

S. M
(q. D.
Victor
cipe d
person
lia, c
tempo
Gac

ADM

DIF

Extra
ria de
Abi
bajo l
López
Zaera